



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "BONO COMERCIO 2024" DE ANDÚJAR

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en cumplimiento de sus competencias y de acuerdo con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como objetivo fundamental el fomento del desarrollo económico y social dentro del marco de la planificación autonómica.

El comercio tradicional está sometido a un profundo proceso de cambio que exige realizar un esfuerzo de renovación continuo para adaptarse a la realidad actual y a los nuevos hábitos de compra de las personas consumidoras.

En el contexto de cambios e incertidumbres en el comercio local tradicional, así como una creciente inflación y una situación económica que afecta gravemente a las pequeñas y medianas empresas, es crucial que el Ayuntamiento de Andújar implemente medidas decididas para proteger y revitalizar el comercio local, especialmente durante la precampaña y campaña navideña, un periodo vital para el sustento de nuestros negocios.

La inflación ha impactado negativamente en el poder adquisitivo de los consumidores, llevando a muchos a optar por las grandes superficies y plataformas de comercio online con grandes stock y ofertas que suponen un aumento de la competencia, lo que ha desviado recursos de nuestros pequeños comercios. Estos establecimientos, que son el corazón de nuestra comunidad, enfrentan desafíos significativos, incluyendo el aumento de los costos de operación y una disminución en las ventas.

Los bonos comercio podrán utilizarlos las personas físicas mayores de edad en los establecimientos comerciales minoristas radicados en el término municipal de Andújar, que se adhieran al programa, ya que las personas consumidoras son parte activa y fundamental para llevar a cabo esta campaña de dinamización y reactivación económica de su comercio de proximidad.

Ante esta situación, se regula una serie de ayudas **en régimen de concurrencia no competitiva**, dirigidas a fomentar el consumo en el comercio minorista y el sector servicios de Andújar, estimulando la demanda de las personas consumidoras e incrementando el fortalecimiento y la reactivación económica del comercio minorista, promoviendo las compras de bienes en comercios, objetivo que, en el contexto de la actual situación inflacionista, también tendrán un impacto positivo en la economía de las personas consumidoras al poder beneficiarse de descuentos en las compras que realicen en su comercio de proximidad.

Estas ayudas son esenciales para reactivar la economía local y asegurar que nuestras tiendas y servicios no solo sobrevivan, sino que prosperen en un entorno cada vez más competitivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024 FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024 07:54:46	EXPEDIENTE :: 2024COME24000041 Fecha: 19/11/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la subvención se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 98, de 30 de abril de 2005. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2024.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Las actuaciones para llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo del programa bono comercio de Andújar es incentivar la demanda comercial, ayudando económicamente a las personas consumidoras, así como fomentar el consumo en los establecimientos comerciales minoristas adheridos a la campaña. Esta iniciativa busca fomentar el comercio local, dinamizar la actividad comercial y fortalecer la actividad económica durante la precampaña y campaña de Navidad 2024, en un esfuerzo por contrarrestar el impacto de las compras online y los precios competitivos de las grandes superficies.

Este estímulo, se articulará a través de Bonos-Comercio, con el fin de lograr una mejora de la actividad comercial y de servicios, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención que se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén N.º 98, de 30 de abril de 2005, y recogida por el Plan Estratégico de Subvenciones General 2024-2026 del Excmo. Ayto. de Andújar bajo la línea de subvención CO003: Bono Comercio.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 825-43100-47200 Bono Comercio del Ayuntamiento de Andújar, y RC de 23/10/2024 N.º 220240010155 cuya cuantía asciende a 50.000,00 euros para el ejercicio 2024 para la ejecución total de los bonos.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROMOCIONAL

Por medio de esta acción se subvencionará la compra de bienes, a través de los bonos comercio, en los establecimientos comerciales adheridos al programa, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía beneficiándose ésta de descuentos en sus compras o servicios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Cada bono tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 25 € para las compras que se realicen en los comercios adheridos. Para lo cual, los comercios deberán cumplir con los requisitos y solicitar su adhesión en tiempo y forma que se establece en el apartado 6. Podrá usarse cada bono hasta su agotamiento o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 825 43100 47200 y en la RC de 23/10/2024 N.º 220240010155 de 50.000,00 euros

La partida total de 50.000,00 euros se distribuirá entre 2.000 bonos, y podrá utilizarse un máximo de un bono por persona y DNI. Para hacer efectivo el descuento de 25 euros correspondiente al "Bono Comercio 2024," **cada compra deberá ser de importe superior a 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**, sin incluir otros descuentos o promociones adicionales aplicados a la transacción.

Este requisito de importe mínimo busca fomentar un gasto significativo en los comercios locales de Andújar, incentivando a los consumidores a realizar compras de mayor valor y generando un impacto positivo en la economía local, a la vez que facilitar recursos económicos a los ciudadanos de cara a la precampaña de navidad, un periodo vital para el sustento de nuestros negocios.

Cada bono de 25 euros **será aplicable exclusivamente a una única transacción** que cumpla con el importe mínimo indicado, y no podrá combinarse con otros bonos en la misma compra.

Los productos que se adquieran a través del BONO en ningún caso podrán ser objeto de devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas mayores de edad que realicen las actuaciones establecidas en el apartado 4 de esta convocatoria. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de adquisición del bono. Para ser beneficiarias, deberán tramitar sus solicitudes conforme a lo establecido en esta convocatoria en el apartado 7. **Las ayudas se entenderán concedidas con la descarga de los bonos por las personas usuarias.** La resolución de concesión se publicará en la web oficial del Ayuntamiento de Andújar, con indicación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS por lo que los compradores de los bonos deberán **declarar responsablemente** el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación que se solicite.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuadas por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro a los establecimientos o comercios adheridos en los que se ha realizado la compra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041

Fecha: 19/11/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



La ayuda pública tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y será el/ la obligado/a tributario/a quien deberá declararla ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2024.

La participación en el programa de bonos por parte de los consumidores implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria, la declaración de veracidad de toda la documentación presentada, así como aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de Protección de datos personales. Estos datos serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en los “Bono Comercio de Andújar 2024”, pudiendo las personas interesadas ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/ supresión u oposición ante el Ayuntamiento de Andújar.

6. ALTA Y REQUISITOS DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE BONO COMERCIO POR PARTE DE LOS COMERCIOS

6.1.- Los establecimientos comerciales minoristas que deseen adherirse al Bono Comercio de Andújar deberán registrarse en la Web-App habilitada al efecto con acceso desde el banner principal lateral de <https://www.andujar.es/> Deberán reunir con los requisitos **a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.** Condiciones que se acreditarán mediante la correspondiente documentación y a través de declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio pueda realizar este Ayuntamiento. En su solicitud establecerán:

- Persona, teléfono y email de contacto
- Nombre del comercio
- CIF/NIF
- Razón Social
- Dirección: domicilio fiscal, social y su actividad deben ser desarrolladas en Andújar y/o sus pedanías
- IBAN
- Página web o red social en su caso
- Código postal
- Código IAE

Los comercios deberán completar la solicitud y aportar la siguiente documentación requerida, incluyendo la referenciada anteriormente:

- Declaración Responsable: No podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declarará que cuenta con un local permanente abierto al público en el término municipal de Andújar, y que tiene la condición de autónomo/a, microempresa o PYME de Andújar. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe incluido en las bases. Asimismo declarará adjuntar a la presente declaración responsable certificado expedido de no deudas y estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024 07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



Estatal de Administración Tributaria; y que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria de los BONOS COMERCIO y las acepta.

- **Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria:** el/la titular debe estar dado de alta efectivamente en el Impuesto de Actividades Económicas. Se exige aportar **Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria**. La actividad principal deberá estar encuadrada en alguna de las agrupaciones, grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I adjunto a estas Bases.
- **Certificados de no deudas: estar al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social.** Para lo que se solicitará adjuntar: 1.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); 2.-Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía; 3.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación de Jaén. 4.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. 5.- **No ser deudor/a del Ayuntamiento de Andújar**. Para lo que solicitará al Ayuntamiento expedición de Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento. Todos estos documentos tienen una validez de 6 meses.
- **Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, o ficha de terceros** firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- **El requisito técnico INDISPENSABLE** para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión a internet 4G u ordenador conectado a la red WIFI, que permita acceder a la Web-App de Bono Comercio de Andújar y tramitar los bonos y tiques correspondientes.

La presentación de solicitudes de adhesión comercial se realizará de forma electrónica a través de formulario online de la Web-App de Bono Comercio de Andújar, habilitado al efecto. Las solicitudes serán revisadas por los técnicos municipales que validarán la documentación aportada.

6.2. Aceptación condiciones de uso y política de privacidad:

La mera presentación de solicitud de ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se iniciará el procedimiento en las fechas establecidas, que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Publicado el extracto de la convocatoria, los comercios de Andújar interesados en participar en esta convocatoria deberán solicitar su inscripción a través del formulario online disponible en la web del Ayuntamiento de Andújar, <https://www.andujar.es/>, en el plazo de **10 días naturales** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, debiendo presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 6 a través de la web-App de Bono Comercio de Andújar, creada a dichos efectos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



La alta y el uso de la aplicación por las personas comerciantes supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informadas convenientemente.

El nombre comercial y la localización de los establecimientos minoristas adheridos al programa bono comercio se harán públicos en la web del ayuntamiento de Andújar habilitada al efecto.

Las personas comerciantes adheridas al programa recibirán con una periodicidad semanal, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, la cantidad equivalente a los bonos canjeados en su establecimiento.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS BONOS

El periodo de emisión de los bonos (**descarga de los bonos**) se iniciará a continuación de la aprobación del listado definitivo de comercios participantes hasta que se agoten los bonos disponibles, y **siempre antes del 22 de diciembre 2024**, incluido este.

El periodo subvencionable para el descuento de los bonos (periodo en el que se puede **gastar/canjear los bonos**) se establece **desde su emisión (descarga en la web-app) hasta el 5 de enero de 2025, incluido este**. Pasado esta fecha el bono quedará sin efecto, no teniendo el portador ningún derecho ni opción a reclamar importe alguno por su no utilización o aprovechamiento.

Para la solicitud y la obtención de los bonos, cada persona usuaria deberá darse de alta en la web-App de Bono Comercio Andújar, indicando la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Fecha de nacimiento
- c) DNI o NIE.
- d) Localidad de residencia (código postal).
- e) Número de teléfono móvil.
- f) Correo electrónico.

El uso de la página web y la descarga de los bonos por las personas usuarias supondrá la aceptación de las condiciones de su uso y de la política de privacidad, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la cual serán informadas convenientemente.

Las personas **usuarias deberán declarar responsablemente** la veracidad de los datos indicados. El Ayuntamiento de Andújar podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos acreditativos de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



mencionados requisitos. Asimismo, las personas usuarias deberán declarar responsablemente que están al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

8. CONDICIONES DE LOS BONOS: DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LOS CLIENTES.

CUADRO RESUMEN:

- Valor de cada bono:** 25 €.
- Importe:** Cada compra **deberá ser superior a importe de 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**
- Uso máximo de bonos:** Cada persona podrá usar un máximo de **un bono** por campaña.
- No acumulabilidad:** No se podrán usar más de un bono por compra.
- Duración:** Los bonos estarán disponibles **para su descarga por parte de los usuarios hasta el 22 de diciembre 2024; para ser canjeados por los usuarios hasta el 5 de enero de 2025 (inclusive);** siempre y cuando no se sobrepase el límite presupuestario de 50.000 €.

Se entenderá por usuario del bono o vale descuento aquella persona física que realiza la compra en un establecimiento comercial adherido a la campaña Bono Comercio de Andújar.

Los bonos podrán ser adquiridos por cualquier consumidor/a, residente o no en Andújar, mayor de edad, de forma gratuita a través de la web-app habilitada para la ejecución del programa. Los consumidores y usuarios del comercio local podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física en los establecimientos de comercio minorista abiertos al público y situados en la ciudad de Andújar y sus pedanías que se adhieran, comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, y se encuentren dados de alta en el listado del IAE correspondiente antes referenciado.

La persona que vaya a acceder a los bonos deberá incluir el nombre, apellidos, DNI, CP, teléfono, fecha de nacimiento y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Asimismo deberá aceptar las condiciones de la campaña y términos de privacidad y protección de datos personales, como se indica en apartado 7.

La persona podrá tener acceso al código QR nominativo con su DNI, que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del adquirente. Previa consulta en el establecimiento comercial presentará el bono y DNI en el momento de realizar el pago de la compra. Si todo está correcto, se le aplicará el descuento en la factura acreditativa de la compra.

El comercio escaneará o introducirá a mano el código QR del bono en la Web- App de Bono Comercio Andújar desarrollado al efecto, para verificar su disponibilidad y validez. Este deberá emitir un tique o factura donde venga reflejada la fecha de la venta y el descuento del bono aplicado. Debe conservar ambos para su justificación. En caso de haberse usado el bono anteriormente no será válido, no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::

2024COME24000041

Fecha: 19/11/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



pudiendo aplicar el descuento. En caso de haber llegado al límite presupuestario de la convocatoria, tampoco podrá convalidarse el bono comercio.

En ningún caso podrá ser canjeado el bono por dinero en metálico.

Se aceptarán un total de DOS MIL (2000) BONOS por valor de VEINTICINCO (25 euros) cada uno, siendo un total de 50.000,00 euros.

Únicamente se podrán obtener un bono por persona y DNI.

El valor de cada bono será de 25 euros que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos adheridos. No se requiere hacer compra previa para poder obtener un bono comercio. Para hacer efectivo el descuento de 25 euros correspondiente al "Bono Comercio 2024," **cada compra deberá ser superior a importe de 50 euros en el comercio adherido (IVA incluido)**, sin incluir otros descuentos o promociones adicionales aplicados a la transacción.

Para que estas ayudas lleguen al máximo número de establecimientos y consumidores, se emitirán un total de 2.000 bonos, y cada consumidor mayor de edad podrá adquirir un máximo de un bono para toda la campaña. No acumulables entre sí por cada compra.

La validez de los bonos se extenderá hasta la finalización del período previsto en el apartado 7 de esta convocatoria, salvo el agotamiento previo de su saldo, o hasta que el importe total de los descuentos efectivamente realizados en compraventas alcance los 50.000,00 euros.

A través de la plataforma tecnológica del programa, los comerciantes tendrán a su disposición la información necesaria y podrán consultar el histórico de sus ventas, los bonos ya canjeados, los abonos realizados y los demás detalles de cada operación.

En caso de devolución del bien o bienes comprados, el importe de la compra podrá ser canjeado por otra compra de precio igual o superior o por un vale sin caducidad por el importe correspondiente. El comerciante no podrá abonar a la persona consumidora, en ningún caso, dinero en efectivo o en la tarjeta de crédito.

No será aplicable el canje de los bonos para las compras en línea.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Comercio quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución, siendo el órgano resolutorio el alcalde.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta orden es de otorgamiento de subvenciones en régimen de **conurrencia no competitiva**, atendiendo al orden de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito previsto en el apartado 3 de estas bases reguladoras.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el consumo de los ciudadanos en los comercios minoristas, cumpliendo los requisitos especificados en esta convocatoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



La competencia para resolver sobre las actuaciones presentadas corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Andújar en base al informe de propuesta de resolución elaborado por la concejalía de Comercio. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida, así como las condiciones, y obligaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano responsable de la gestión de las subvenciones será la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, a quien le corresponderá desarrollar las actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.

La gestión de los fondos públicos asignados al bono comercio se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 50.000,00 €, imputables a la partida presupuestaria 825-43100-47200 Bono Comercio, del vigente Presupuesto Municipal, y con una RC con Nº de Operación 220240010155, de 23/10/2024.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda destinada a estimular el consumo de los usuarios en el comercio minorista, cuyo importe será la suma de los bonos descontados en el marco de esta convocatoria.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Andújar distribuirá una serie de bonos al consumo con un valor de 25 euros que podrán canjearse en los distintos establecimientos adheridos en forma de descuento sobre la compra final, que debe ser superior a 50 euros.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de una página web de Bono Comercio que el Ayuntamiento de Andújar desarrollará expresamente para esta finalidad, pudiendo acceder a un **número máximo de un bono por persona (un bono por valor de 25 euros cada uno)**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar durante el período de vigencia de los bonos y posteriormente y **de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control considere** oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa bonos comercio.

En el supuesto de que exista algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar podrá cancelar la adhesión de estos al programa de subvenciones. En este caso, comunicará dicha circunstancia con el fin de impedir el canje y paralizar el proceso de pago de los bonos o solicitará, si es el caso, el reintegro de los fondos recibidos.

Los comercios minoristas adheridos al programa bono Comercio están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Andújar en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

Los comercios deberán informar del uso de los **bonos semanalmente mediante la presentación de los tiques de venta y los bonos canjeados en la plataforma municipal. Se dispondrá de un plazo ampliable hasta el 30 de enero de 2025, correspondiendo este último plazo a la justificación de la última semana del bono cuyo periodo comprende del 30 diciembre al 5 de enero y a aquellas incidencias en la tramitación y liquidación semanal, de manera excepcional.** Como norma las ayudas **se justificarán al inicio de cada semana** dentro de la convocatoria. Su no presentación en tiempo y forma conllevará la imposibilidad de transferir los fondos adelantados por los comercios.

Los establecimientos beneficiarios presentarán los bonos junto a la factura de compra en la plataforma establecida para la ocasión por la Concejalía de Comercio. Se comprobarán los bonos por los técnicos de la concejalía de Comercio y Turismo que emitirán informes al departamento de Tesorería, previa comprobación por la Intervención Municipal, para que sean abonados lo antes posible mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Resolución de Alcaldía, realizadas las comprobaciones pertinentes por la Intervención Municipal, del correcto canje de los listados de Registro de Bonos presentados semanalmente por cada uno de los establecimientos.

- El plazo máximo para utilizar los bonos al consumo concedidos será incluido este, hasta el 5 de enero de 2025.
- Las ayudas se justificarán al inicio de cada semana dentro de la convocatoria. **Se dispondrá de un plazo ampliable hasta el 30 de enero de 2025, correspondiendo este último plazo a la justificación de la última semana del bono cuyo periodo comprende del 30 diciembre al 5 de enero y a aquellas incidencias en la tramitación y liquidación semanal, de manera excepcional.** Como norma las ayudas **se justificarán al inicio de cada semana** dentro de la convocatoria

Los comercios deberán presentar el uso de los bonos a través de la presentación de facturas y bonos canjeados en el plazo establecido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2

12. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS MINORISTAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos comerciales adheridos al programa bono comercio adquirirán, a través de la solicitud de adhesión al programa, las siguientes obligaciones:

- Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general de las Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones competentes a esta campaña comercial.
- Mantener la actividad durante el periodo de participación en la campaña.
- Aplicar los descuentos correspondientes y facilitar la información a los consumidores. De modo que las personas usuarias no lleguen a realizar, en ningún caso, el desembolso del importe descontado. Para estos efectos, el tique o factura de compra deberá reflejar, en todo caso, el importe de la compra, el importe del descuento del bono y el importe final que se pagará.
- Anunciar en el exterior del establecimiento, en un lugar visible, la adhesión al programa mediante la colocación de los correspondientes materiales publicitarios con la imagen corporativa del programa de bono comercio de Andújar.
- Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad de las personas adquirientes, canjearán los Bonos que presenten los clientes, y ejecutarán los mismos en su integridad, realizando y guardando tique y/o factura de compra según normativa vigente. Este resguardo **debe ser subido diariamente a la plataforma para que pueda ser liquidable y justificable en la remesa semanal de canjes y pagos de bono comercio.**
- **En ningún caso, devolverán al cliente dinero en metálico** sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono, si ese fuera el caso. Para lo que deberá quedar por escrito en la zona de caja, de forma visible dicha política de devolución.
- **La factura o justificante de pago debe ser emitida en el momento que se lleve a cabo el canjeo del bono.**
- Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitarlas a otras personas o establecimientos.

Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el ayuntamiento, mediante modelo de justificación elaborado a tal fin, cuyo valor será abonado por el ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

13. INSPECCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones para comprobar el correcto uso de los fondos públicos y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Andújar, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa bonos comercio de Andújar y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2

Una vez canjeados los bonos, los beneficiarios aportarán una cuenta justificativa que contenga la relación de bonos canjeados y justificación de facturas o tickets con descuentos aplicados. Solo se podrá aplicar el bono en aquellas compras que se hayan realizado dentro del periodo subvencionable. Comprobada que la documentación aportada cumple con los requisitos, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprobará el reembolso de los bonos descontados mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. El plazo para la justificación y solicitud de reembolso de toda la campaña finaliza el 27 de diciembre.

14. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones pública, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarse, el importe del Bono Comercio 2024 se ajustará proporcionalmente.

15. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andújar.

16. REINTEGRO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 12ª, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención, cumpliendo los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada, la omisión de la requerida o cualquier otra causa reflejada en el Artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, dará lugar a la denegación de la ayuda y a la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por Resolución o acuerdo del órgano concedente, que será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención. Este procedimiento, se regirá a lo establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024 07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2



En lo no previsto en la presente Base, será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. INFORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La recogida de los datos personales está encomendada a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, tiene la condición de responsable del tratamiento, y los datos serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de los bonos comercio. Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa bono comercio a los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial y a la dirección postal del comercio minorista, al nombre de la persona representante y al teléfono móvil podrá ser comunicada a terceros colaboradores.

Serán objeto de publicación los nombres comerciales de los comercios minoristas adheridos al programa en la página web-app bono comercio de Andújar.

Las personas interesadas podrán solicitar, ante el responsable, acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

18. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta

19. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá al órgano concedente, a iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos o por denuncia, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como llevar un seguimiento de la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024
07:54:46

EXPEDIENTE ::
2024COME24000041
Fecha: 19/11/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2

ANEXO I

Se podrá acoger a este programa de Bono-Comercio, los comercios y empresas de servicios que estén incluidos en alguna de las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes:

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios, realizado en establecimientos permanentes.
 - Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
 - Grupo 652. comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
 - Epígrafe 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
 - Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
 - Epígrafe 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
 - Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
 - Grupo 659. Otro comercio al por menor.



FIRMANTE - FECHA



- Epígrafe 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

Queda expresamente excluido:

- Servicios profesionales y actividades empresariales que no involucren la venta de productos al por menor. Algunos ejemplos incluyen:
 - Abogados, arquitectos, médicos, y otros profesionales de servicios.
 - Actividades de hostelería como restaurantes, bares y cafeterías.
- Agrupación 61. Comercio al por mayor. Los comercios que operan bajo la modalidad mayorista (venta al por mayor) no se incluyen, ya que la campaña está dirigida principalmente a comercios minoristas.
- Franquicias y grandes superficies.
- Epígrafe 652.1: farmacias.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
- Venta de productos virtuales o electrónicos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022388D00M9B9L7M0R4W2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JUAN CARLOS MARTINEZ MORENO-CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCIÓN Y COMERCIO - 28/11/2024
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/11/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2024 07:54:46

EXPEDIENTE :: 2024COME24000041

Fecha: 19/11/2024

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

